



**SAT**

Servicio de Administración Tributaria  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Especificaciones Técnicas para la verificación de datos de  
contribuyentes por instituciones del sistema financiero.

Versión 1.0

Agosto 2010



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	2 de 14

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Introducción	3
Alcance	3
Marco Jurídico-Administrativo.	4
Objetivo	5
Políticas de Operación	5
Descripción de Actividades	11



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN      NO. DE PÁGINA

MES	AÑO	3 de 14
08	2010	

## Introducción

En términos de la regla II.2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2010, para los efectos de los artículos 32-B, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 59, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las instituciones del sistema financiero podrán verificar con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que la clave en el RFC y los datos de identidad de sus clientes, corresponden a los que el SAT tiene registrados en sus bases de datos.

Para lo anterior, el SAT desarrolló un programa de intercambio de información para la verificación del RFC con las instituciones financieras, que comprende desde la recepción de la información, validación de la misma con el padrón del RFC y la retroalimentación de RFC correcto para el rubro de intereses.

## Alcance

El presente documento es de aplicación para las Instituciones del Sistema Financiero, así como para la Administración Central de Identificación del Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	4 de 14

## **Marco Jurídico Administrativo**

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- ❖ Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- ❖ Código Fiscal de la Federación.
- ❖ Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- ❖ Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	5 de 14

## Objetivo

Establecer las acciones a seguir para la recepción y envío de resultados de la verificación del RFC que brindará el SAT a las instituciones financieras.

## Políticas de Operación

1. El presente documento aplica para las instituciones del sistema financiero, respecto al envío y recepción de información para la verificación de las claves del RFC y datos de identidad de los clientes de dichas instituciones por parte del SAT.
2. Para la verificación de las claves del RFC y datos de identidad, el SAT requerirá a las instituciones financieras, información de sus clientes de acuerdo con lo siguiente:
  - 2.1. Solicitud de hasta 500 mil registros a verificar.
  - 2.2. Una vez concluido el análisis correspondiente, el SAT retroalimentará a la institución financiera el resultado de dicho análisis.
  - 2.3. El procedimiento para verificar las claves del RFC y los datos de identidad de los clientes de las instituciones financieras, se realizará a solicitud del SAT de forma anual, a través de remesas subsecuentes hasta agotar la totalidad de los clientes de las instituciones financieras, de acuerdo a los puntos: 2.1 y 2.2.
  - 2.4. Las instituciones financieras comunicarán al SAT, que el análisis de la base de datos de sus clientes ha concluido cuando no haya registros que verificar, conforme a la Política 3 de las presentes Especificaciones (Entrega y recepción de información SAT-Instituciones financieras).
3. A efecto de llevar un control del personal autorizado para la entrega y recepción de la información entre las Instituciones Financieras y el Servicio de Administración Tributaria, dichas instituciones financieras deberán proporcionar a la Administración Central de Identificación del Contribuyente (ACIC) perteneciente a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la siguiente información:



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	6 de 14

- Nombre completo del personal autorizado de la institución del sistema financiero y el cargo completo.
- Nombre del representante legal de la institución del sistema financiero y las facultades con que representa a la institución.
- Teléfono de oficina de cada una de las personas autorizadas
- Teléfono celular de cada una de las personas autorizadas
- Dirección de correo electrónico de cada una de las personas autorizadas.

Esta información deberá enviarse mediante escrito libre cumpliendo las formalidades de los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, firmado por el representante legal de la institución financiera, a la Administración Central de Identificación del Contribuyente, con domicilio en Avenida Reforma 37, Modulo V segundo piso, ala norte, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., en horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

Al escrito deberán anexarse copias fotostáticas de la identificación oficial y laboral de cada una de las personas autorizadas por la institución, así como de la persona que lo autoriza y del documento notarial que acredite la representación legal de este último.

En caso de que la institución del sistema financiero realice cambios del personal autorizado, se deberá notificar al SAT con al menos 5 días hábiles antes de que se realicen los cambios correspondientes, mediante escrito libre cumpliendo las formalidades de los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, firmado por el representante legal de la institución y dirigido a la Administración Central de Identificación del Contribuyente, con domicilio en Avenida Reforma 37, Modulo V segundo piso, ala norte, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., en horario de atención de 9:00 a 18:00.

4. Las especificaciones técnicas de los archivos (estructura de datos: personas físicas y morales) para la solicitud a las instituciones financieras así como para el envío de resultados, será remitido por el SAT vía oficio al personal autorizado por las instituciones financieras.

Cabe señalar que para dicha verificación de datos, sólo se procesarán aquellos registros que el SAT haya requerido a las instituciones financieras.



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	7 de 14

5. Las instituciones financieras, procederán a integrar la información en dispositivos de almacenamiento óptico (CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles). El (los) disco (s) deberán de estar etiquetado(s) de la siguiente manera:

**Etiqueta**

- Nombre de la institución del sistema financiero.
- Nombre del archivo detalle para personas físicas.
- Nombre del archivo de cifras control para personas físicas.
- Nombre del archivo detalle para personas morales.
- Nombre del archivo de cifras control para personas morales.

**Integración de la Información**

- Los archivos a validar no deberán de exceder de 500 mil registros, incluyendo personas físicas y personas morales.
- La información no deberá ser encriptada.
- Los archivos deberán estar en texto plano, siendo el separador de columna el *pipe* "|" y ninguno de los campos deberá contener el *pipe* como parte de la información, conforme a la estructura de datos (Personas físicas y morales) que el SAT solicite.

Los archivos deberán ser comprimidos con zip, incorporando una contraseña para resguardar la confidencialidad de la información, la cual deberá ser proporcionada al SAT posterior a la entrega de la información.

La contraseña deberá ser asignada por la institución financiera y notificada al SAT mediante correo electrónico al buzón [gabriel.barrera@sat.gob.mx](mailto:gabriel.barrera@sat.gob.mx), Administrador de Identificación del Contribuyente "4".

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	8 de 14
08	2010	

6. La conformación del nombre de los archivos será la siguiente:

NOMENCLATURA PARA EL ARCHIVO DE DETALLE DE PERSONAS MORALES:

Nomenclatura	Ejemplo
Operación[O][RFC del Banco]_[AAAAMMDD]_[PM].txt	OBAN911001XX1_20100322_PM.txt

ARCHIVO DE CIFRAS DE CONTROL:

En conjunto con el archivo de detalle se enviará el archivo de cifras de control, el cual contendrá los siguientes datos, separada por *pipes* (|)

RFC del Banco| Fecha de generación del archivo al SAT formato AAAAMMDD| Cantidad de registros relacionados en el archivo de detalle conforme a la estructura de datos|  
Ejemplo:  
BAN911001XX1|20100322|100|  
EOF

La etiqueta del archivo cifras de control se conformará de la siguiente manera:

Nomenclatura	Ejemplo
Cifras[C][RFC del Banco]_[AAAAMMDD]_[PM].txt	CBAN911001XX1_20100322_PM.txt

NOMENCLATURA PARA EL ARCHIVO DE DETALLE DE PERSONAS FISICAS:

Nomenclatura	Ejemplo
Operación[O][RFC del Banco]_[AAAAMMDD]_[PF].txt	OBAN911001XX1_20100322_PM.txt

ARCHIVO DE CIFRAS DE CONTROL:

En conjunto con el archivo de detalle se enviará el archivo de cifras de control, el cual contendrá los siguientes datos, separada por *pipes* (|)

RFC del Banco| Fecha de generación del archivo al SAT formato AAAAMMDD| Cantidad de registros relacionados en el archivo de detalle conforme a la estructura de datos|  
Ejemplo:  
BAN911001XX1|20100322|100|  
EOF

La etiqueta del archivo cifras de control se conformará de la siguiente manera:

Nomenclatura	Ejemplo
Cifras[C][RFC del Banco]_[AAAAMMDD]_[PF].txt	CBAN911001XX1_20100322_PM.txt

7. El (los) dispositivo(s) óptico(s) deberán ser proporcionados en sobre cerrado y rotulado de la siguiente manera:

- ❖ Membrete de la institución del sistema financiero.
- ❖ Nombre y puesto del remitente.
- ❖ Nombre y puesto del destinatario.
- ❖ Número y tipo de dispositivos que contiene.

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	9 de 14

8. Una vez realizado lo anterior, las instituciones del sistema financiero remitirán la información solicitada mediante escrito libre dirigido a la Administración Central de Identificación del Contribuyente, con domicilio en Avenida Reforma 37, Modulo V segundo piso, ala norte, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., en horario de atención de 9:00 a 18:00., el cual deberá contener y describir lo siguiente:
  - ❖ Membrete de la institución del sistema financiero.
  - ❖ Nombre de la institución del sistema financiero.
  - ❖ Nombre completo y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para la entrega de información.
  - ❖ Clave CASFIM
  - ❖ Cantidad de dispositivos ópticos.
9. Los responsables de las instituciones del sistema financiero, entregarán la información, previa comprobación de su identidad mediante la exhibición de su identificación oficial y laboral, toda vez que sólo se atenderá a las personas que se encuentren registradas en el control de personal autorizado por las instituciones del sistema financiero, elaborado para tal efecto.
10. Si el escrito no cumple con los requisitos establecidos en el punto 8 de estas especificaciones, no se recibirá la información.
11. El SAT notificará a cada institución, validando la estructura de datos establecido para tales efectos, informando las incidencias que se detecten en los archivos recibidos, mediante un escrito dirigido al representante legal de la institución financiera correspondiente, conforme a la Política 3 de las presentes especificaciones (Entrega y recepción de información SAT – Instituciones financieras).
12. Para efectos del presente procedimiento, se validará lo siguiente, respecto a los archivos proporcionados por las instituciones financieras:
  - Que el dispositivo no esté dañado.
  - Que la contraseña proporcionada permita descomprimir la información.
  - Que se reciba el archivo detalle y el de cifras de control.
  - Que concuerde el detalle con el de cifras de control.



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	10 de 14

En caso de presentarse alguna inconsistencia, mencionada en los puntos anteriores, el SAT informará mediante un escrito dirigido al representante de la institución financiera, que la información recibida no cumple con el formato establecido así como la (s) causa (s) de rechazo, haciendo referencia al escrito y archivos recibidos para su pronta identificación.

13. El SAT remitirá el resultado de la verificación al Representante Legal de la institución financiera, conforme a la Política 3 de las presentes especificaciones (Entrega y recepción de información SAT - Instituciones financieras).
14. Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de verificación de las claves del RFC por parte del SAT, dichas instituciones determinarán los registros a actualizar de sus bases de datos.



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	11 de 14

**Descripción de Actividades.**

<b>Unidad Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documentos</b>
Instituciones del sistema financiero	1. Envía escrito a la Administración Central de Identificación del Contribuyente, informando el personal autorizado para la entrega de información para la verificación de datos.	Escrito Documentación soporte.
	2. Recibe oficio del SAT para proporcionar información, conforme a la estructura de datos requerida.	Oficio Estructura de datos.
	3. Procede a integrar la información en dispositivo óptico (CD o DVD), conforme a la estructura de datos requerida.	Dispositivo óptico.
	4. Integra en sobre los dispositivos, cierra y rotula conforme a estructura de datos.	Sobre rotulado.
	5. Elabora y entrega escrito dirigido a la Administración Central de Identificación del Contribuyente.	Escrito en papel membretado y Dispositivos ópticos.

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	12 de 14
08	2010	

<b>Unidad Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documentos</b>
Administración Central de Identificación del Contribuyente	<p>6. Recibe escrito del personal autorizado por la institución del sistema financiero para la entrega de información.</p> <p>7. Entrega oficio al personal autorizado por la institución del sistema financiero para la entrega de información, anexa estructura de datos requerida.</p> <p>8. Recibe escrito, verifica que se encuentre debidamente requisitado.</p> <p>Está correcta?, recibe y continúa en actividad 9.</p> <p>¿No esta correcto?, devuelve escrito y el dispositivo.</p> <p>9. Verifica que el personal que entrega sea el autorizado.</p> <p>Si está autorizado, continúa actividad 10.</p> <p>Si no está autorizado, devuelve la documentación para que la requisiite nuevamente.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>	<p>Oficio y Estructura de datos.</p> <p>Escrito y Dispositivo óptico.</p> <p>Escrito y Dispositivo óptico.</p>

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	13 de 14
08	2010	

<b>Unidad Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documentos</b>
Administración Central de Identificación del Contribuyente	<p>10. Verifica el dispositivo óptico.</p> <p>¿Está correcto?, recibe y continúa en actividad 11.</p> <p>¿No está correcto?, devuelve escrito y dispositivo.</p> <p>11. Acusa de recibido en el escrito, estampando sello de goma en el mismo.</p> <p>12. Posterior a la recepción, se verifica si cumple con los requisitos mínimos.</p> <p>No cumple? Escrito de aviso de información con rechazo.</p> <p>Cumple. Escrito de aviso de aceptación.</p> <p>13. Se remiten resultados del proceso de verificación de datos, al personal autorizado por la institución financiera.</p>	<p>Dispositivo óptico.</p> <p>Escrito y Dispositivo óptico.</p> <p>Escrito con sello de goma.</p> <p>Escrito de Aviso de Error al validar información.</p> <p>Escrito de Aviso de aceptación al validar información.</p> <p>Escrito y Dispositivo óptico.</p>



**ESPECIFICACIONES**  
Versión 1.0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Especificaciones técnicas para la verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.**

FECHA DE ELABORACIÓN		NO. DE PÁGINA
MES	AÑO	
08	2010	14 de 14

Unidad Responsable	Actividad	Documentos
Instituciones del sistema financiero	14. Recibe escrito de aviso de información con rechazo de la actividad 12.	Escrito y Dispositivo óptico.
	15. Realiza las correcciones necesarias (Apartado acuse de rechazo en la estructura de datos) y regresa a la actividad 5.	
	16. Recibe escrito de los resultados de la verificación de datos.	Escrito y Dispositivo óptico.
	17. Determina si actualiza los registros de sus cuentahabientes conforme a la información proporcionada por el SAT, derivada del proceso de verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero.	
	<b>Fin de procedimiento.</b>	